



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución reclamo EX-2022-32664150-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-27466295-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-32664150-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-32664150-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 12 de septiembre de 2022 contra la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 1 de agosto de 2022, una vecina solicitó saber el número de niños, niñas y adolescentes (NNyA) que asisten a: 1) escuelas de nivel inicial; 2) escuelas de nivel primario; 3) escuelas de nivel secundario; y 4) escuelas de educación especial. Sumado a esto, solicitó 5) el número de NNyA con sobre-edad escolar; 6) la tasa de promoción efectiva, repitencia y abandono; 7) el número de adolescentes mayores de 14 años que asisten a Educación Primaria para Adultos en sus diferentes modalidades y programas; y el 8) número de alumnos/as de escuelas de nivel secundario beneficiarios del Programa Becas de Inclusión Escolar. En todos estos casos pidió la información de 2018 a 2021, así como el número total y desglosado por comunas y agrupado por: año, tipo de gestión (pública o privada), sexo, edad y nacionalidad;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-31863918-GCABA-SSAALV el día 6 de septiembre de 2022. Expresó que la información disponible sobre los distintos niveles educativos se encuentra contemplada en el anuario estadístico elaborado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (en adelante, UEICEE), al cual se puede acceder a través del link público: <https://www.buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>. Agregó que la información contenida en el anuario revela las cifras que provienen del Relevamiento Anual, el operativo de captura de datos educativos que se realiza desde 1996 todos los años a instancias del Ministerio de Educación de la Nación. Por otro lado, en lo que respecta a educación de nivel inicial, hizo saber

que la información requerida es presentada y actualizada por el Ministerio de Educación en las actuaciones judiciales de acceso público caratuladas: “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ GCBA s/Amparo (Art. 14 CCABA)” Expte. 23360/06, en trámite ante al Juzgado Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo N° 3, Secretaría N° 5. Indicó que la solicitante podrá acceder al expediente judicial a través de mesa de entradas del Juzgado interviniente o, de manera remota, a través de la página web del Portal del Litigante del Fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo que se ubica en <https://eje.juscaba.gob.ar/iol-ui/p/inicio>, ingresando el número de causa en el buscador (Expte. 23360/06) podrá acceder a la información solicitada. En relación a la información correspondiente al ciclo lectivo 2021, informó que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa inició en febrero el proceso de revisión de los datos cargados junto a las escuelas. Destacó que se construyen datos estadísticos que tienen un proceso riguroso de construcción, que no es información administrativa, y que el Relevamiento Anual 2021 sufrió una alteración en el cronograma tradicional (a partir de mayo de cada año) y fue pospuesto al mes de agosto 2021, en el marco conjunto de la Red Federal de Información Educativa (REDFIE) del Ministerio de Educación de la Nación, atendiendo a la situación sanitaria que modificó los procesos de trabajo en los establecimientos educativos de todo el país. Dichas circunstancias explican los datos provisorios. Señaló que la carga del relevamiento se concluyó en noviembre de 2021. Con respecto al Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones, señaló que el número de beneficiarios es dinámico y depende del ciclo lectivo y la etapa de inscripción. La normativa contempla una instancia de inscripción fuera de término que habilita la solicitud de beca a aquellos/as alumnos/as que no hayan podido inscribirse en el inicio del ciclo lectivo o hayan obtenido una resolución desfavorable de su solicitud en la inscripción anterior. La normativa vigente no establece límites para la asignación de las becas. Explicó que a los/las estudiantes que reúnen los requisitos previstos por la ley y realizan la solicitud conforme el procedimiento allí establecido, se les otorga la beca sin limitación alguna;

Que, el día 12 de septiembre de 2022, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud. Expresó que su solicitud incluía información referida al periodo 2021 y que esto no fue enviado, por lo que reclama sobre esa información (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta en tanto no se envió la información solicitada correspondiente al año 2021. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-77-OGDAI);

Que, el día 27 de septiembre de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante informe IF-2022-34626406-GCABA-UEICEE, el cual fue enviado mediante nota NO-2022-34706778-GCABA-DGCLEI. Explicó que ya se encuentran disponibles los datos 2021 con la información sobre los distintos niveles educativos en el anuario estadístico elaborado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, al cual se puede acceder a través del link público: <https://www.buenosaires.gob.ar/calidadyequidadeducativa/estadistica/anuario>;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.